Carta de Aceptación
Convocatoria de Mínima Cuantía No. 128 de 2025

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 272 DE 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 literal d de la Ley 1150 de 2007 y una vez agotadas las etapas previas de la invitación pública No. **128 de 2025** de mínima cuantía y en concordancia con las leyes de contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente nos permitimos manifestar que la oferta presentada por usted, ha sido aceptada; para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y obligaciones señaladas en los estudios previos, la invitación y los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos contractuales y clausula general es la siguiente:

OBJETO	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA ESTABLECER COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO NO DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA
CONTRATANTE RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO DE ANAPOIMA
IDENTIFICACIÓN	Nit 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL	**CAMILO ANDRES FERRO CALDERON** Cedula de Ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA**
IDENTIFICACIÓN	Cedula de Ciudadanía No. 79.617.198 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Carrera 9 No. 115-06 OF. 601 Bogotá D.C. - **Teléfono/Celular:** 3168746341 - **Correo electrónico:** f.gonzalez.guevara@gmail.com - fgonzal@hotmail.com
VALOR CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($39.450.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un término de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **Lugar de ejecución:** Municipio de Anapoima y/o conforme a las obligaciones del contrato.
DEPENDENCIA QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través del funcionario que funge como; **Secretario(a) de Despacho** Secretaria de Planeación **Director(a) de Servicios Públicos** Secretaria de Planeación O quien(es) haga(n) sus veces A quien el Ordenador del Gasto designa a través de la plataforma

<table>
<tr><td></td><td>transaccional Secop II y quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 de conformidad con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así;
<table>
<tr><th>Número y fecha CDP</th><th>Código Presupuestal</th><th>Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td rowspan="2">202500082 9 de fecha 29/09/2025</td><td>2.3.21.2102010.202 4250350028.MT171 .260401</td><td>260401 ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES</td><td>$36.800.000,00</td></tr>
<tr><td>2.3.21.2102010.202 4250350028.MT171 .260101</td><td>260101 ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION</td><td>$2.650.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$39.450.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA pagará al contratista el valor del presente contrato así:

• Un primer pago del 50% del valor del contrato una vez se tenga el avance del 40% del estudio de referencia.

• Un segundo pago del 50% restante del valor del contrato una vez se culmine la ejecución y aprobación del mismo.

Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

PARAGRAFO: Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 272 DE 2025

<table>
<tr><td>PLAZO DE LIQUIDACIÓN</td><td>El contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (03) años mas</td><td>diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>Termino de ejecución del contrato</td><td>Doscientos (200) SMLMV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.</td></tr>
<tr><td>MULTAS</td><td>En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Se considera incumplimiento el no ejecutar el contrato dentro del término establecido por la entidad o allegar bienes que incumplan las condiciones exigidas.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 272 DE 2025

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
PAGO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". Y/o presentar la certificación del revisor fiscal y/o contador según sea el caso con la documentación que lo acredita. Por lo anterior el supervisor debe vigilar que para el periodo que proceda el pago, el contratista haya pagado el periodo de cotización del mes anterior, sin embargo, ello no basta, pues en cumplimiento de lo establecido en el contrato debe verificar que por todo el tiempo que dure el contrato, el contratista cumpla oportunamente los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada. En caso de que se incumpla debe instar al contratista a dar cumplimiento al contrato o imponer las sanciones pactadas.
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD	1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
Sírvase prestar el servicio a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las estipulaciones que en él se expresan y cuyo pago será a cargo del Municipio de Anapoima, Cundinamarca.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual desarrollando las siguientes actividades y cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:	

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant	Valor
1	❖ *Estudio Técnico de Referencia* ❖ *Metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público* ❖ *Criterios técnicos para la determinación del impuesto de alumbrado público* ❖ *Costos totales y por actividad* ❖ *Clasificación de los usuarios del servicio de alumbrado público* ❖ *Consumo del servicio de energía eléctrica domiciliaria* ❖ *Consumo de energía eléctrica del sistema de alumbrado público* ❖ *Nivel de cobertura, calidad y eficiencia energética del servicio de alumbrado público*	Global	1	$39.450.000
			SUBTOTAL	**$39.450.000**
			IVA	**$0**
			VALOR TOTAL	**$39.450.000**

A. Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actas provenientes de la ejecución.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
4. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Mantener al Municipio de Anapoima libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

10. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
15. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
16. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta, así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
20. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

B. **Especificas**: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. El contratista debe realizar la recolección de información del estado actual en la prestación del servicio de alumbrado en el Municipio.
2. Realiza un diagnóstico que incluya análisis y recomendaciones en todos los aspectos de la prestación del servicio.
3. Realizar evaluación del sistema de alumbrado público en lo concerniente a la parte administrativos, financieros, comerciales, técnicos operativos y de planeación relacionados con el servicio.
4. El contratista dará a conocer las dificultades evidenciadas para lo cual brindará las recomendaciones para la adaptación en las mejoras a la prestación del servicio de esta manera permitiendo garantizar continuidad con calidad de inversiones y renovación tecnológica.
5. El contratista deberá determinar las inversiones a realizar para la modernización de la infraestructura de alumbrado ´publico incluyendo los desarrollos asociados.
6. El contratista deberá realizar inventario georreferenciado de acuerdo a lo determinado en el RETILAP.
7. El contratista será responsable de realizar el estudio acorde a los criterios técnicos, legales y normativos vigentes.

8. El contratista brindará información de la definición de las posibles expansiones del servicio, armonizadas con el plan de ordenamiento territorial, PBOT y con los planes de expansión cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP.
9. El contratista deberá calcular los costos totales y discriminados asociados a la inversión para el desarrollo del presente objeto contractual.
10. Entregar el diagnóstico técnico, operativo, financiero y legal del estado de la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio, que ofrezca los insumos necesarios para determinar el estado en que actualmente se opera el servicio de alumbrado público municipal.
11. El contratista debe Presentar los costos en que actualmente incurre la administración por concepto de prestación del servicio de alumbrado público.
12. El contratista debe Determinar los costos medios para el suministro de energía, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público.
13. El contratista indicar las alternativas técnicas para la optimización del consumo de energía eléctrica, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público.
14. El contratista debe presentar un análisis comparativo de los costos actuales en el municipio respecto de las alternativas planteadas.
15. El contratista debe determinar los costos para atender el servicio con los componentes establecidos en el decreto 1073 de 2015 y Decreto 943 de 2018, respecto a lo que efectivamente se entiende como Sistema de Alumbrado Público
16. El contratista deberá contar con el personal necesario, requerido e idóneo para el desarrollo del presente contrato; además será responsable de los mismos
17. El contratista será responsable del personal
18. El contratista deberá contar con el transporte necesario para el desplazamiento de equipos, personal y demás elementos necesarios para dar cumplimento con el objeto contractual.
19. El contratista deberá cumplir con toda la normativa vigente, condiciones técnicas, estándares, códigos y reglamentos que resulten aplicables, para el desarrollo del objeto contractual.
20. El contratista deberá brindar apoyo requerido y necesario para la presentación en la socialización del documento borrador exposición de motivos que se debe presentar ante el concejo Municipal junto con lo anexos técnicos para su respectivo estudio y aprobación.
21. El contratista deberá presentar informe final detallado con registró fotográfico del desarrollo final del objeto contractual.
22. El contratista debe realizar la entrega de los resultados de los estudios realizados en medio físico y digital.
23. El contratista debe Presentar la factura en la que se indique en forma clara y detallada de acuerdo al objeto contractual y demás requisitos que indiqué la ley.
24. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, por escrito.
25. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contratado.
26. Así mismo deberá mantener la reserva de confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término de dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
27. Y Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la propuesta presentada.

1. Actividades a Desarrollar:

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades:

LA CONSULTORÍA TENDRÁ TRES PRODUCTOS:

El producto A; contempla el diagnóstico de la infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética.

El producto B; abarca la definición de expansiones y/o modernizaciones del servicio de alumbrado público, en congruencia con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio.

El producto C; Compila la información discriminada de costos de prestación de las actividades que comprende el servicio de alumbrado público.

ALCANCE Y DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS:

La consultoría deberá entregar los siguientes productos del proyecto objeto del proceso:

A. Estudio de la situación actual:

1. Estudio y análisis de la información reportada por el Sistema de Información de Alumbrado Público. el cual debe cumplir con lo establecido en el RETILAP.
2. Costos que destina la administración municipal para remunerar las actividades de Inversión, Administración, Operación y Mantenimiento, Energía, Interventoría y otros costos de la prestación del servicio de alumbrado público.
3. Estudio, análisis y recomendación del actual contrato o convenio para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público.
4. Estudio, análisis y recomendaciones del actual convenio para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.
5. Estudio, análisis y recomendaciones de la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público.
6. Estudio, análisis y recomendaciones de la situación actual del contrato de interventoría al servicio de alumbrado público.
7. Estudio, análisis y recomendaciones del acuerdo expedido por el Concejo Municipal, que regula la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio.
8. Conclusiones y recomendaciones del capítulo "Estudio de la situación actual":

8.1. Diseños fotométricos de ingeniería general para determinar la potencia de las luminarias LED que se proyectan para la modernización del sistema.

8.2. Cálculo de los costos máximos de remuneración por Inversión (CINV), Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), Otros Costos (COTR), con base a la resolución CREG 101 013 de 2022.

8.3. Estructurar el esquema financiero con base en la regulación vigente.

8.4. Elaboración del Estudio Técnico de Referencia (ETR) con base al decreto 943 de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y resolución CREG 101 013 de 2022.

8.5. Establecer si con las tarifas actuales del impuesto de alumbrado público, es viable la prestación del servicio en el corto, mediano y largo plazo.

8.6. Acompañamiento a la entidad territorial para socializar el estudio, emitir respuesta a los entes de control y Operador de Red.

B. Recopilación de información existente.

1. Recopilación de información existente que se relacione con el objeto del estudio.
2. Inventario georreferenciado de la infraestructura instalada del sistema de alumbrado público.
3. Copia de la información reportada por el Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP).
4. Fecha de entrada (instalación) de cada uno de los activos que conforman el sistema de alumbrado público.
5. Copia del contrato de suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público.

6. Copia de los últimos doce (12) recibos de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público.
7. Copia del convenio para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.
8. Ingresos del impuesto de alumbrado público de los últimos tres (3) años reportados por el Operador de Red (OR) y los ingresos generados por los usuarios no clientes del OR, así como los ingresos por sobretasa de alumbrado público a los predios urbanizables no urbanizados.
9. Copia del acuerdo expedido por el Concejo Municipal que regula el impuesto de alumbrado público.
10. Plan de ordenamiento territorial
11. Reporte de Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR's) de los últimos dos (2) años.
12. Informar el cubrimiento del servicio de alumbrado público en la zona urbana y rural.
13. Plan anual del servicio de alumbrado público para el año 2023 y 2024.
14. Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios públicos de alumbrado, clasificados estos espacios según su destinación, determinando, área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.
15. La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio o distrito definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP.
16. La relación del número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el número total de bienes de uso público acorde con la definición establecida en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

La consultoría deberá entregar los siguientes productos del proyecto objeto de la consultoría.

PRODUCTO

Producto A. Diagnóstico de la infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética.

*Documento de Plan de trabajo que contenga propuesta metodológica para el desarrollo de la consultoría.
*Cronograma de actividades a desarrollar durante la consultoría.

Entrega de:

Documento con el diagnóstico de la infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética en el servicio del alumbrado público en el Municipio, que contenga: revisión y ajuste de inventario de luminarias y de más componentes de la infraestructura, así como de los espacios públicos de libre circulación, según si destinación, informe descriptivo de población asociada al servicio de alumbrado público, Informe de cobertura del servicio (área urbana y rural), índices de cobertura del servicio de alumbrado público (conforme relación de vías y bienes de uso público) y de desempeño y calidad (según disponibilidad del servicio, indicadores de tiempo de respuesta a PQR, percepción de calidad del servicio, cumplimientos de disposiciones RETILAP). La información deberá contener información tabulada y agrupada conforme los resultados obtenidos, en formato digital y físico, deberá incluir modelos de zonificación, de fácil acceso. lectura e interpretación.

Producto B. Definición de expansiones y modernizaciones del servicio de alumbrado público.

El estudio deberá incluir un informe que contenga la definición, delimitación y alcance de las expansiones y/o modernizaciones al servicio de alumbrado público, las cuales deberán ser congruentes con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio y con los planes de expansión de otros servicios públicos. Estas definiciones deberán cumplir los requisitos del RETIE,

RETILAP y demás disposiciones que expida en esta materia el Ministerio de Minas y Energía.

Producto C. Informe discriminado de costos de prestación de las actividades que comprende el servicio de alumbrado público.

*Determinar el costo del suministro de energía, el cual debe incluir las tarifas empleadas para el cálculo cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos indisponibilidad.
*Determinar costo de la inversión, que incluya la disminución por compensación en la mala calidad de la prestación del servicio.
*Determinar costo de administración, operación y mantenimiento de los activos que conforman en sistema del servicio de alumbrado público, el cual debe incluir la disminución por compensación en la mala calidad de la prestación del servicio e indisponibilidad.
*Determinar costo del plan de manejo ambiental.
*Determinar costo de la interventoría
*Definir pago del uso de activos de terceros en caso que existan.
*Definir cualquier otro costo que deba asumir el municipio con relación al servicio de alumbrado público.
*Realizar la revisión del (los) Acuerdo(s) expedido(s) por el Concejo Municipal que se relacionen con el servicio de alumbrado público y proponer los cambios pertinentes al acuerdo de impuesto de alumbrado público.

El Contratista se obliga para con el Municipio de Anapoima a prestar el servicio contratado a satisfacción durante el término del presente contrato.

EL CONTRATISTA, Afirma bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad para contratar con el Municipio de Anapoima, de las que señalan las normas vigentes al respecto, en todo lo que sea pertinente al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que le adicionen o complementen.

Los aspectos no definidos en la oferta y su respectiva aceptación, se regirán por lo estipulado en la invitación pública y estudios previos, la normatividad aplicable al contrato celebrado es el Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales según sea el caso.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE COMO ANEXO AL CONTRATO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Camila Moreno Sánchez	Profesional Universitario - Secretaría de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Despacho - Secretaría de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			